

RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo que se cita.

En fecha 17 de junio de 2009 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCIÓN DE 17 DE JUNIO DE 2009, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL T.S.J.A. EN GRANADA, EN EL RECURSO NÚM. 810/2009 I, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 810/09 interpuesto por el Sindicato Médico Andaluz-Federación contra la Resolución 0063/2009 de 23 de marzo de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del SAS, sobre retribuciones del personal de Centros e Instituciones Sanitarias para el ejercicio de 2009.

De conformidad con lo previsto en el artículo 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 17 de junio de 2009. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Antonio José Valverde Asencio.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 810/2009.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1, en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 17 de junio de 2009.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ORDEN de 17 de junio de 2009, por la que se dispone la publicación de la de 7 de abril de 2009, por la que se aprueba la modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Jaén relativa a la zona del «Nuevo campo de Fútbol».

Para general conocimiento y tras la inscripción y depósito del Instrumento urbanístico de referencia en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Jaén y en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de di-

ciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se acuerda la publicación de la Orden y de la Normativa Urbanística correspondiente al citado Instrumento urbanístico según los contenidos de los Anexos 1 y 2, respectivamente.

Sevilla, 17 de junio de 2009

JUAN ESPADAS CEJAS
Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio

ANEXO 1. ORDEN

ORDEN DE 7 DE ABRIL DE 2009, DE LA CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO POR LA QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE JAÉN RELATIVA A LA ZONA DEL «NUEVO CAMPO DE FÚTBOL»

El Ayuntamiento de Jaén ha formulado la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbanística de Jaén (Jaén), relativa a la zona del «Nuevo Campo de Fútbol», que tiene como objeto la clasificación como Suelo Urbano de los terrenos que, según el Plan General vigente, son reserva para la ampliación del patrimonio municipal del suelo en suelo no urbanizable, colindantes con suelo urbano.

Dicha Modificación mantiene la consideración de sistema general deportivo al campo de fútbol, ya ejecutado y en uso. Y, a su vez, propone para el resto de los terrenos incluidos en la misma el uso de terciario, comercial y dotaciones.

La citada Modificación tuvo aprobación inicial mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, de 6 de junio de 2002, y provisional mediante acuerdo del Pleno de 27 de diciembre de 2006. Posteriormente, y tras informe de 20 de octubre de 2008 del Servicio de Planeamiento Urbanístico de esta Dirección General, dicho expediente tuvo una nueva aprobación provisional mediante acuerdo del Pleno de 23 de diciembre de 2008.

Tras la tramitación oportuna, el Ayuntamiento de Jaén remitió la documentación integrante del expediente a esta Consejería para su aprobación definitiva, de conformidad con el artículo único de la Ley 1/1997, de 18 de junio, por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de régimen de suelo y ordenación urbana, que asume como Derecho Autonómico el contenido de los artículos 118.3 y 128.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y que resulta de aplicación a este expediente en virtud de lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

El expediente se tramita como modificación del Plan General de Ordenación Urbanística, conforme al artículo único de la Ley 1/1997, de 18 de junio, y los artículos 114, 126.5 y 128.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, no tratándose de una revisión ya que no implica la adopción de nuevos criterios con respecto a la estructura general y orgánica del territorio o de la clasificación del suelo.

La competencia para la resolución sobre la aprobación definitiva de esta Modificación corresponde a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de acuerdo a la Ley 1/1997 (artículos 118.3.a) y 128.1 de la Ley 1/1992, TRLS 92), siendo el órgano competente para su resolución el titular de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, en virtud de lo dispuesto por el artículo 4.3.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Vistos entre otros el informe favorable de la Dirección General de Urbanismo, de 2 de febrero de 2009, y las dis-